



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las nueve horas del día 21 de agosto del 2019, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. José Luis Fernández Ricaño, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinador de Archivos, Integrantes del Comité; C.P.A. María Elena Pérez Flores, Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Andrés Darío castellanos Ortiz, Gerente de Comercialización, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUX; bajo el siguiente orden del día: -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL INFORME RELATIVO A ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2019.

4.-ASUNTOS GENERALES.

5.-CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

**ACUERDOS**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia e Invitados, que a las nueve horas del día 21 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum.

**ANEXO I**

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**





Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL INFORME RELATIVO A ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2019.**

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los Integrantes del Comité, la respuesta presentada por las Unidades Administrativas responsables relativo a Expedientes Clasificados como Reservados al primer semestre 2019. **ANEXO II**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** El comité, verificó la respuesta presentada por las Unidades Administrativas Responsables y sin más preámbulos, el comité de transparencia determina que ningún documento se considera reservado, debido a que para que sea un documento reservado, debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación, no está dentro de lo estipulado en las fracciones I, II y III del artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;





- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

### **RESOLUTIVOS**

El Comité de Transparencia resuelve:

**PRIMERO.-** Por lo motivos anteriormente expuestos en el considerando **SEGUNDO**, el Comité de Transparencia, aprueba la respuesta que da atención al informe de los Expedientes Clasificados como Reservados al primer semestre 2019.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el informe correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados al primer semestre 2019.

#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**-----

No habiendo más asuntos a tratar, se procede.

#### **V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**-----

Siendo las nueve horas con cincuenta minutos del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

\_\_\_\_\_  
Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés  
(Con voz y voto)

\_\_\_\_\_  
C.P. José Luis Fernández Rocaño  
(Con voz y voto)



  
\_\_\_\_\_  
Lic. Valeria Pancardo Cázares  
(Con voz y voto)

**INVITADOS**

  
\_\_\_\_\_  
C.P.A. María Elena Pérez Flores  
(Con voz, pero sin voto)

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz  
(Con voz, pero sin voto)





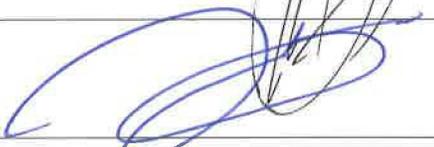
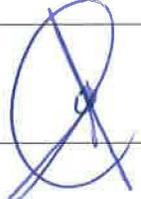
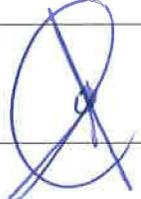
# **ANEXO I**

## LISTA DE ASISTENCIA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

21 de agosto del 2019.

NOMBRE	FIRMA
Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés	
C.P. José Luis Fernández Ricaño	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
C.P.A. María Elena Pérez Flores	
Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz	

# **ANEXO II**

**Unidad de transparencia**

GAFI

**De:** C.P.A. María Elena Pérez Flores <gadmon@puertotuxpan.com.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 09:07 a.m.  
**Para:** Titular de Transparencia  
**Asunto:** RV: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

**Importancia:** Alta

Buen día.

Por medio del presente informo que la Gerencia de Administración y Finanzas no tiene expedientes reservados.

Quedo a tus órdenes.

Saludos.

**De:** Unidad de transparencia [mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx]

**Enviado el:** martes, 13 de agosto de 2019 09:47 a.m.

**Para:** GCOMERCIAL@PUERTOTUXPAN.COM.MX; gadmon@puertotuxpan.com.mx; goperaciones@puertotuxpan.com.mx

**CC:** ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE; sgpromocion@puertotuxpan.com.mx; sgingenieria@puertotuxpan.com.mx; coord\_mantenimiento@puertotuxpan.com.mx; sgoperaciones@puertotuxpan.com.mx; jdoperaciones@puertotuxpan.com.mx; secadmon@puertotuxpan.com.mx; secomer@puertotuxpan.com.mx; secopers@puertotuxpan.com.mx; sgproteccion@puertotuxpan.com.mx; sgfinanzas@puertotuxpan.com.mx; sgclientes@puertotuxpan.com.mx

**Asunto:** RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

**Importancia:** Alta

**ING. ANDRÉS DARÍO CASTELLANOS ORTIZ**  
**GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

**C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**P R E S E N T E S**

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el **Índice de Expedientes Reservados**, correspondiente al semestre enero-junio del 2019;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día **20 de agosto del presente año**,

para estar en posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia  
Previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)



**Unidad de transparencia**

LOMER

**De:** Ana Karen Zamora Valdez <sgpromocion@puertotuxpan.com.mx>  
**Enviado el:** martes, 13 de agosto de 2019 10:12 a.m.  
**Para:** 'Unidad de transparencia'  
**CC:** goperaciones@puertotuxpan.com.mx; gcomercial@puertotuxpan.com.mx; 'Yadira Mendoza Mar'; secomer@puertotuxpan.com.mx; jdplaneacion@puertotuxpan.com.mx; 'Dirección General API Tuxpan'  
**Asunto:** RE: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

UNIDAD DE TRANSPARENCIA,

Al respecto se informa que en el periodo enero-junio del 2019, la gerencia comercial NO clasificó ningún expediente como reservado. Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos procedentes.

Saludos



**Lic. Ana Karen Zamora Valdéz**  
Subgerente de Promoción

Carretera a la Barra Norte KM. 6.5  
Col. Epido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, México  
C.P. 92800  
Conmutador: 01 (783) 102 3030  
Extensión: 72724  
sgpromocion@puertotuxpan.com.mx

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**De:** Unidad de transparencia [mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx]  
**Enviado el:** martes, 13 de agosto de 2019 09:47 a.m.  
**Para:** GCOMERCIAL@PUERTOTUXPAN.COM.MX; gadmon@puertotuxpan.com.mx; goperaciones@puertotuxpan.com.mx  
**CC:** ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE <SGADMON@PUERTOTUXPAN.COM.MX>; sgpromocion@puertotuxpan.com.mx; sgingenieria@puertotuxpan.com.mx; coord\_mantenimiento@puertotuxpan.com.mx; sgoperaciones@puertotuxpan.com.mx; jdoperaciones@puertotuxpan.com.mx; secadmon@puertotuxpan.com.mx; secomer@puertotuxpan.com.mx; secopers@puertotuxpan.com.mx; sgproteccion@puertotuxpan.com.mx; sgfinanzas@puertotuxpan.com.mx; sgclientes@puertotuxpan.com.mx  
**Asunto:** RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.  
**Importancia:** Alta

*[Handwritten signature in black ink]*

**ING. ANDRÉS DARÍO CASTELLANOS ORTIZ**  
**GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

**C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**P R E S E N T E S**

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el **Índice de Expedientes Reservados**, correspondiente al semestre enero-junio del 2019;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día **20 de agosto del presente año**, para estar en posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia  
Previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

**Unidad de transparencia**

GOIN

**De:** Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés <goperaciones@puertotuxpan.com.mx>  
**Enviado el:** martes, 20 de agosto de 2019 06:03 p.m.  
**Para:** unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx  
**Asunto:** Información de Índice de Exp. Reservados.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Por instrucción del Ing. Dagoberto Rodríguez Cortes se informa que la **Gerencia de Operaciones e Ingeniería**, no generó Índice de Expedientes Reservados, correspondiente al periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2019

**De:** Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés [<mailto:goperaciones@puertotuxpan.com.mx>]  
**Enviado el:** lunes, 19 de agosto de 2019 04:28 p.m.  
**Para:** 'Beatriz Bautista Calderon' <[secopers@puertotuxpan.com.mx](mailto:secopers@puertotuxpan.com.mx)>  
**Asunto:** RV: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.



**Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés**  
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Carretera a la Barra Norte KM. 6.5  
Col. Ejido la Caizada, Tuxpan, Veracruz, México  
C.P. 92800  
Conmutador: 01 (783) 102 3030  
Extensión, 72704  
[goperaciones@puertotuxpan.com.mx](mailto:goperaciones@puertotuxpan.com.mx)

**De:** Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés [<mailto:goperaciones@puertotuxpan.com.mx>]  
**Enviado el:** lunes, 19 de agosto de 2019 02:06 p.m.  
**Para:** [jdcalidad@puertotuxpan.com.mx](mailto:jdcalidad@puertotuxpan.com.mx)  
**Asunto:** RV: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.  
**Importancia:** Alta

**Buenas tardes:**

Favor de enviar a la brevedad y por esta misma vía, relación de los expedientes generados en sus áreas durante el periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2019

*En el supuesto de no haber generado expedientes reservados, favor de informar por esta misma vía.*

Saludos,



**Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés**  
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Carretera a la Barra Norte KM. 6.5  
Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, México  
C.P. 92800  
Conmutador: 01 (783) 102 3030  
Extensión. 72704  
goperaciones@puertotuxpan.com.mx

---

**De:** Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés [<mailto:goperaciones@puertotuxpan.com.mx>]

**Enviado el:** martes, 13 de agosto de 2019 02:40 p.m.

**Para:** [sgingenieria@puertotuxpan.com.mx](mailto:sgingenieria@puertotuxpan.com.mx); [goperaciones@puertotuxpan.com.mx](mailto:goperaciones@puertotuxpan.com.mx); [ecologia@puertotuxpan.com.mx](mailto:ecologia@puertotuxpan.com.mx); [sgproteccion@puertotuxpan.com.mx](mailto:sgproteccion@puertotuxpan.com.mx)

**Asunto:** RV: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

**Importancia:** Alta

**Buenas tardes:**

Favor de enviar a la brevedad y por esta misma vía, relación de los expedientes generados en sus áreas durante el periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2019

*En el supuesto de no haber generado expedientes reservados, favor de informar por esta misma vía.*

Saludos,



TUXPAN



SCT

Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés  
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Carretera a la Barra Norte KM. 6.5  
Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, México  
C.P. 92800  
Commutador: 01 (783) 102 3030  
Extensión: 72704  
goperaciones@puertotuxpan.com.mx

De: Unidad de transparencia [mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx]

Enviado el: martes, 13 de agosto de 2019 09:47 a.m.

Para: GCOMERCIAL@PUERTOTUXPAN.COM.MX; gadmon@puertotuxpan.com.mx;  
goperaciones@puertotuxpan.com.mx

CC: ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE <SGADMON@PUERTOTUXPAN.COM.MX>; sgpromocion@puertotuxpan.com.mx;  
sgingenieria@puertotuxpan.com.mx; coord\_mantenimiento@puertotuxpan.com.mx;  
sgoperaciones@puertotuxpan.com.mx; jdoperaciones@puertotuxpan.com.mx; secadmon@puertotuxpan.com.mx;  
secomer@puertotuxpan.com.mx; secopers@puertotuxpan.com.mx; sgproteccion@puertotuxpan.com.mx;  
sgfinanzas@puertotuxpan.com.mx; sgclientes@puertotuxpan.com.mx

Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

Importancia: Alta

ING. ANDRÉS DARÍO CASTELLANOS ORTIZ  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

P R E S E N T E S

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el Índice de Expedientes Reservados, correspondiente al semestre enero-junio del 2019;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día **20 de agosto del presente año**, para estar en posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia  
Previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**